

ESTATUTO ORGÁNICO



**COLEGIO DE AUDITORES Y
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ - CAULP**

LA PAZ - BOLIVIA

DICIEMBRE - 2022

**COLEGIO DE AUDITORES Y CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ – CAULP**

ESTATUTO ORGÁNICO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

DIRECTORIO 2022 - 2024

AGRADECIMIENTOS

NUESTRO RECONOCIMIENTO A LOS SIGUIENTES AFILIADOS

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

ARTICULO 1.- (Constitución).

ARTICULO 2.- (Naturaleza).

ARTICULO 3.- (Denominación).

ARTICULO 4.- (Domicilio).

ARTICULO 5.- (Duración).

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 6.- (Principios).

ARTICULO 7.- (Objetivo General).

ARTICULO 8.- (Objetivos Específicos).

CAPÍTULO III

DE LOS AFILIADOS

DE LA ADMISIÓN, CATEGORIZACIÓN Y EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 9.- (Afiliados).

ARTÍCULO 10.- (Requisitos de admisión).

ARTÍCULO 11.- (Categorización de Afiliados).

ARTÍCULO 12.- (Afiliados Fundadores).

ARTÍCULO 13.- (Afiliados Eméritos).

ARTÍCULO 14.- (Afiliados Activos).

ARTÍCULO 15.- (Afiliados Pasivos).

ARTÍCULO 16.- (Afiliados Personas Jurídicas).

ARTÍCULO 17.- (Exclusión de afiliados).

CAPÍTULO IV

DE LA PROFESIÓN

DERECHOS Y DEBERES, EJERCICIO, MATRICULA Y SOLVENCIA PROFESIONAL

ARTÍCULO 18.- (Derechos de los afiliados).

ARTÍCULO 19.- (Deberes de los afiliados).

ARTÍCULO 20.- (Ejercicio Profesional).

ARTÍCULO 21.- (Matricula Profesional).

ARTÍCULO 22. (Solvencia Profesional).

**CAPÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN
ESTRUCTURA ORGANICA**

ARTÍCULO 23.- (Estructura Orgánica).

Órganos de Gobierno:

Órganos de Control y Técnicos:

**CAPÍTULO VI
DE LA ASAMBLEA, ATRIBUCIONES, QUÓRUM Y RESOLUCIONES**

ARTICULO 24.- (Asamblea).

ARTÍCULO 25.- (Asamblea Ordinaria).

ARTICULO 26.- (Atribuciones de la Asamblea Ordinaria).

ARTICULO 27.- (Asamblea extraordinaria).

ARTICULO 28.- (Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria)

ARTICULO 29.- (Del Quórum).

ARTICULO 30.- (Resoluciones).

**CAPÍTULO VII
DEL DIRECTORIO
DIRECTORIO, ELECCIÓN Y REQUISITOS**

ARTÍCULO 31.- (Directorio).

ARTICULO 32.- (Elección).

ARTICULO 33.- (Requisitos).

**CAPÍTULO VIII
ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO**

ARTICULO 34.- (Estructura).

ARTÍCULO 35.- (Atribuciones).

ARTÍCULO 36.- (Responsabilidad).

**CAPÍTULO IX
DE LAS SESIONES, ASISTENCIA, DURACIÓN Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

ARTICULO 37. (Sesiones).

ARTICULO 38. (Asistencia).

ARTICULO 39.- (Duración).

ARTICULO 40.- (Resoluciones).

**CAPITULO X
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO**

ARTICULO 41.- (Atribuciones del Presidente).

ARTICULO 42.- (Atribuciones del Vicepresidente).

ARTICULO 43.- (Atribuciones de la Secretaría General).

ARTICULO 44.- (Atribuciones de la Secretaría de Finanzas).

- ARTICULO 45.- (Atribuciones de la Secretaría de Actas).
ARTICULO 46.- (Atribuciones de la Secretaría de Capacitación y Formación Continua).
ARTICULO 47.- (Atribuciones de la Secretará de Defensa de la Profesión y Gestión Social.).
ARTICULO 48.- (Atribuciones de la Secretaría de Deporte).
ARTICULO 49.- (Atribuciones de la Secretaría de Cultura).
ARTICULO 50.- (Atribuciones del Vocal).

CAPÍTULO XI DE LA ADMINISTRACIÓN

- ARTICULO 51.- (Administración).
ARTICULO 52.- (Designación del Administrador).

CAPÍTULO XII DEL TRIBUNAL DE HONOR Y ÉTICA PROFESIONAL

- ARTICULO 53.- (Tribunal de Honor y de Ética Profesional).
ARTICULO 54.- (Estructura).
ARTICULO 55.- (Elección).
ARTICULO 56.- (Requisitos).
ARTICULO 57.- (Sesiones).
ARTICULO 58.- (Tribunal de Honor).
ARTICULO 59.- (Tribunal de Ética Profesional).
ARTICULO 60.- (Sanciones).
ARTICULO 61.- (Fallos).
ARTICULO 62.- (De los recursos).

CAPÍTULO XIII DEL CONSEJO TECNICO DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD DE LA PAZ

- ARTICULO 63.- (Consejo Técnico de Auditoria y Contabilidad de La Paz).
ARTICULO 64.- (Atribuciones).
ARTICULO 65.- (Designación).
ARTICULO 66.- (Requisitos).
ARTICULO 67.- (De la conformación y estructura).
ARTICULO 68.- (De las actividades del CTACLP).

CAPÍTULO XIV DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN DEL OBJETO, COMPETENCIA, ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y REQUISITOS

- ARTICULO 69.- (Objeto).
ARTICULO 70.- (Jurisdicción).
ARTÍCULO 71.- (Requisitos).
ARTICULO 72.- (Atribuciones del Comité).
ARTICULO 73.- (Elección).
ARTICULO 74.- (De la conformación y estructura).
ARTICULO 75.- (Atribuciones del Presidente).
ARTICULO 76.- (Atribuciones del Vicepresidente).
ARTICULO 77.- (Atribuciones del Secretario de Actas).
ARTICULO 78.- (De las actividades del Comité de Control Interno y Fiscalización).

CAPÍTULO XV

FILIALES, REGISTRO Y COORDINACIÓN

ARTICULO 79.- (Filiales).

ARTICULO 80.- (Registros).

ARTICULO 81.- (Coordinación).

CAPÍTULO XVI

DEL COMITÉ ELECTORAL

ELECCIÓN, REQUISITOS, DURACIÓN, ATRIBUCIONES Y FALLOS

ARTICULO 82.- (Elección).

ARTICULO 83.- (Requisitos).

ARTICULO 84.- (Duración).

ARTICULO 85.- (Atribuciones).

ARTICULO 86.- (Financiamiento).

ARTICULO 87.- (Fallos).

CAPÍTULO XVII

DEL PATRIMONIO, RECONOCIMIENTOS

PATRIMONIO, FUENTES DE INGRESOS, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, SEGURO MORTUORIO Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 88.- (Patrimonio).

ARTÍCULO 89.- (Ingresos).

ARTÍCULO 90.- (Administración).

ARTICULO 91.- (Presupuesto).

ARTICULO 92.- (Del Seguro Mortuario).

CAPÍTULO XVIII

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTICULO 93.- (Reconocimientos).

ARTICULO 94.- (Proponentes).

CAPÍTULO XIX

DE LA EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN, MODIFICACIÓN Y VIGENCIA EXTINCIÓN Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 95.- (Extinción).

ARTÍCULO 96.- (Liquidación).

CAPÍTULO XX

ACTUALIZACION Y VIGENCIA

ARTÍCULO 97.- (Actualización parcial del Estatuto).

ARTICULO 98.- (Vigencia).

ARTICULO 99.- (Cumplimiento).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (De la aprobación y vigencia del Estatuto).

SEGUNDA.- (Abrogatoria).

TERCERA.- (Modificatoria).

ESTATUTO ORGÁNICO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

ARTICULO 1.- (Constitución) I. El Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP, es una entidad fundada el 14 de agosto de 1991, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural RAP. N° 045/96 y se organiza en sujeción a lo establecido en el artículo 21 numeral 4 de la Constitución Política del Estado el cual garantiza el derecho a la libre asociación.

II. Es una entidad jurídica de Derecho Privado de carácter Departamental, autónomo, representa a los profesionales inscritos en el Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP.

ARTICULO 2.- (Naturaleza). I. Es una entidad civil sin fines de lucro que ordena y regula el ejercicio de la profesión.

II. Representa y agrupa a profesionales en Contaduría Pública con títulos de Auditor Financiero, Contador Público Autorizado y Contadores Generales con residencia en el Departamento de La Paz.

ARTICULO 3.- (Denominación). La entidad desarrolla sus actividades privadas y públicas bajo la denominación de: **COLEGIO DE AUDITORES Y CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ - CAULP.**

ARTICULO 4.- (Domicilio) El domicilio específico se encuentra ubicada en la calle México N° 1171 esquina Ladislao Cabrera de la ciudad de La Paz, provincia Murillo, Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 5.- (Duración). El Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz – CAULP, tendrá una duración indefinida, no se extinguirá si no por causas establecidas en el estatuto.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 6.- (Principios). I. El Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP, se apoya en los principios de solidaridad, fraternidad, responsabilidad, respeto, integridad, justicia, democracia, liderazgo, independencia, honestidad, imparcialidad y confidencialidad.

II. Al margen de los principios anteriormente citados la Institución, asume como suyos lo previsto en:

1. La Ley N° 045, Ley contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, artículo 2 (Principios Generales) de:

- a) Interculturalidad.** Entendida como la interacción en las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.
- b) Igualdad.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.
- c) Equidad.** Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- d) Protección.** Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.

2. La Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, artículo 4 (Principios y valores) de:

- 1. Vivir Bien.** Es la condición y desarrollo de una vida íntegra material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza.
- 2. Igualdad.** El Estado garantiza la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el respeto y la tutela de los derechos, en especial de las mujeres, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de distinción o discriminación por diferencias de sexo, culturales, económicas, físicas, sociales o de cualquier otra índole.
- 3. Inclusión.** Tomar en cuenta la cultura y origen de las mujeres, para adoptar, implementar y aplicar los mecanismos apropiados para resguardar sus derechos, asegurarles el respeto y garantizar la provisión de medios eficaces y oportunos para su protección.
- 4. Trato Digno.** Las mujeres en situación de violencia reciben un trato prioritario, digno y preferencial, con respeto, calidad y calidez.

5. **Complementariedad.** La comunión entre mujeres y hombres de igual, similar o diferente forma de vida e identidad cultural que conviven en concordia amistosa y pacíficamente.
6. **Armonía.** Coexistencia y convivencia pacífica entre mujeres y hombres, y con la Madre Tierra.
7. **Igualdad de Oportunidades.** Las mujeres, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creencia o religión, opinión política o cualquier otra; tendrán acceso a la protección y acciones que esta Ley establece, en todo el territorio nacional.
8. **Equidad Social.** Es el bienestar común de mujeres y hombres, con participación plena y efectiva en todos los ámbitos, para lograr una justa distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.
9. **Equidad de Género.** Eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres.
10. **Cultura de Paz.** Las mujeres y hombres rechazan la violencia contra las mujeres y resuelven los conflictos mediante el diálogo y el respeto entre las personas.
11. **Informalidad.** En todos los niveles de la administración pública destinada a prevenir, atender, detectar, procesar y sancionar cualquier forma de violencia hacia las mujeres, no se exigirá el cumplimiento de requisitos formales o materiales que entorpezcan el proceso de restablecimiento de los derechos vulnerados y la sanción a los responsables.
12. **Despatriarcalización.** A efectos de la presente Ley, la despatriarcalización consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión opresión y explotación de las mujeres por los hombres.
13. **Atención Diferenciada.** Las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demanden, con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.
14. **Especialidad.** En todos los niveles de la administración pública y en especial aquellas de atención, protección y sanción en casos de violencia hacia las mujeres, las y los servidores públicos deberán contar con los conocimientos necesarios para **garantizar** a las mujeres un trato respetuoso, digno y eficaz.

ARTICULO 7.- (Objetivo General) Defender los derechos e intereses de los afiliados, formarlos y capacitarlos permanentemente, prestigiar la profesión y velar por el Interés Público.

ARTICULO 8.- (Objetivos Específicos) El CAULP tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Fortalecer las relaciones con los organismos e instituciones del sector público y privado, mediante la suscripción de convenios, acuerdos y otros.
2. El control deontológico y aplicación del régimen disciplinario en garantía del Interés Público.
3. Realizar diversas actividades de capacitación y actualización científico-técnico de sus afiliados mediante cursos, seminarios, foros, conferencias, “webinars”, conversatorios, talleres y debates.
4. Promover y proponer ante autoridades competentes, la promulgación de leyes, reglamentos y reformas referidas al ámbito del ejercicio de la profesión.
5. Emitir criterio técnico en asuntos relacionados a la profesión.
6. Fortalecer el intercambio de conocimientos con instituciones similares del exterior del país que eleven el nivel técnico, científico de los afiliados.
7. Promover actividades sociales, culturales y deportivas que coadyuven a la vida orgánica e institucional
8. Establecer oficinas, sedes sociales, deportivas, académicas, culturales y parqueos para uso de los afiliados o en su caso arrendarlas
9. Asesorar y orientar a la opinión pública con criterios técnicos en el área de Contaduría Pública.
10. Velar por el prestigio, dignidad y prerrogativas de los profesionales, tanto en funciones públicas como privadas.
11. Exigir el cumplimiento de disposiciones legales que protegen al profesional en Contaduría Pública.
12. Exigir el fiel cumplimiento del Código de Ética Profesional en el ejercicio de la profesión.
13. Cumplir el código deontológico y que, de ser contravenido pueda ser sancionado si es el caso.
14. Promover valores, para el desarrollo humano de los afiliados.
15. Promover profesionales con estándares de calidad y lucha contra el intrusismo.

CAPÍTULO III

DE LOS AFILIADOS

DE LA ADMISIÓN, CATEGORIZACIÓN Y EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 9.- (Afiliados) Son afiliados del Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP los profesionales

Audidores Financieros, Contadores Públicos Autorizados, Contadores Generales y Personas Jurídicas: Firmas de Auditoría, Firmas de Contabilidad, Consultoras y Otras.

ARTÍCULO 10.- (Requisitos de admisión) Para ser afiliado se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano de origen o nacionalizado.
- b) Poseer grado académico universitario de Licenciatura en Auditoría, Contaduría Pública o su equivalente otorgado por la Universidad Boliviana, el Ministerio de Educación o Extranjera, en este último caso, previa convalidación de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.
- c) Poseer el grado de Contador General con título profesional a nivel técnico superior legalmente reconocido.
- d) Acreditar Personería Jurídica en el caso de Firmas de Auditoría, Firmas de Contabilidad, Consultoras y Otras.

ARTÍCULO 11.- (Categorización de Afiliados) El Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP reconoce las siguientes categorías de Afiliados:

- a) Fundadores
- b) Eméritos
- c) Activos
- d) Pasivos
- e) Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 12.- (Afiliados Fundadores) Son afiliados Fundadores todos aquellos profesionales que figuran y suscriben el Acta de Fundación.

ARTÍCULO 13.- (Afiliados Eméritos) Son aquellos afiliados que hayan mantenido su condición de afiliado activo por el lapso de 25 años ininterrumpidos en el CAULP, siendo liberados del pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 14.- (Afiliados Activos) Son aquellos profesionales Auditores Financieros, Contadores Públicos Autorizados y Contadores Generales, admitidos e inscritos en el Registro Profesional de acuerdo a requisitos establecidos, y que se encuentran al día en sus aportes ordinarios y extraordinarios.

ARTÍCULO 15.- (Afiliados Pasivos) Son aquellos afiliados al CAULP y no tienen al día sus obligaciones ordinarias y extraordinarios.

ARTÍCULO 16.- (Afiliados Personas Jurídicas) I. Son aquellas Personas Jurídicas, Firmas de Auditoría, Contabilidad, Consultoras y Otras, nacionales o extranjeras residentes en el Departamento de La Paz.

II. Las Personas Jurídicas que presten servicios de Contaduría Pública, podrán afiliarse en el Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP.

III. Las Personas Jurídicas que se dediquen a la consultoría, asesoría y otros servicios, además de la Contaduría Pública, podrán estar integrados por un equipo multidisciplinario de profesionales, siendo al menos uno de los socios un profesional en Contaduría Pública.

ARTÍCULO 17.- (Exclusión de afiliados). La exclusión de afiliados será por las siguientes causales:

- a) Por Contravenciones al Estatuto Orgánico o Reglamento Interno.
- b) Por contravenciones al Código de Ética Profesional Vigente, en el ejercicio de la Profesión.
- c) Por renuncia voluntaria presentada formalmente ante el directorio.
- d) Fallecimiento del afiliado.

CAPÍTULO IV

DE LA PROFESIÓN

DERECHOS Y DEBERES, EJERCICIO, MATRÍCULA Y SOLVENCIA PROFESIONAL

ARTÍCULO 18.- (Derechos de los afiliados). Son derechos de los afiliados los siguientes:

- a) Ser miembro de la Directiva, órganos de dirección y comisiones.
- b) Presentar iniciativas relacionadas con los objetivos de la actividad profesional.
- c) Hacer uso de las oficinas y otros servicios que en el presente o futuro ofrezca el Colegio a sus afiliados conforme al reglamento interno.
- d) Asistir a cursos, seminarios, foros, conferencias que el CAULP auspicie, organice o participar de eventos Departamentales, Nacionales o Internacionales.
- e) Solicitar, asesoramiento técnico y profesional en cualquier área relacionada a la profesión.
- f) Representar al Colegio en actividades científicas, técnicas, profesionales, culturales, deportivas y sociales de acuerdo a nominación.
- g) Acceder a la solvencia profesional para la emisión y presentación de los informes de auditoría y estados financieros.
- h) Derecho a voz y voto en las asambleas.
- i) Denunciar hechos ilegales correspondiente al campo ético, administrativo y financiero.
- j) Derecho a recibir protección y defensa
- k) El afiliado para ser beneficiario del reconocimiento establecido en el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

ARTÍCULO 19.- (Deberes de los afiliados). Son deberes de los afiliados los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir es Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.
- b) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias
- c) Cumplir con sus obligaciones ordinarias y extraordinarias.
- d) Asistir al Tribunal de Honor y Ética Profesional o el Comité de Control y Fiscalización a convocatoria de los mismos.
- e) Cumplir con los deberes como profesional en Contaduría Pública –Deontología
- f) Exigir la solvencia profesional para la emisión y presentación de los informes de auditoría y estados financieros y otros servicios.
- g) Denunciar hechos que transgredan los intereses de nuestra institución, ya sea de carácter interno o externo.
- h) Contribuir activamente en el logro de los objetivos.
- i) Cumplir con las disposiciones emanadas por las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- j) Cumplir estrictamente las funciones designadas y consignadas en el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 20.- (Ejercicio Profesional) Para el ejercicio de la profesión de Contaduría Pública en el Departamento de La Paz se requiere estar afiliado al Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz – CAULP y el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.

ARTICULO 21.- (Matrícula Profesional). Se registrará la firma del profesional en el libro de Matrícula respectivo, con una copia legalizada del acta de juramento para el ejercicio profesional. El Profesional recibirá el número de matrícula departamental y nacional, que deberá usar en un sello para toda actuación profesional, al mismo tiempo le será entregado el carnet profesional departamental y nacional.

ARTÍCULO 22. (Solvencia Profesional) De conformidad a las disposiciones legales en vigencia, el Colegio debe emitir la SOLVENCIA PROFESIONAL a los usuarios de todos los servicios profesionales que reciben de los afiliados al CAULP. La extensión de la solvencia profesional acredita al usuario que la firma en los documentos referidos es la de un profesional habilitado para tal efecto y que su existencia es efectiva, real y legal.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN

ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 23.- (Estructura Orgánica) El Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Órganos de Gobierno:

- a) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- b) Directorio
- c) La Administración.

Órganos de Control y Técnicos:

- d) Tribunal de Honor y Ética Profesional.
- e) Comité de Control y Fiscalización.
- f) Consejo Técnico de Contaduría Pública.
- g) Filiales del CAULP.
- h) Comité Electoral.

CAPÍTULO VI

DE LA ASAMBLEA, ATRIBUCIONES, QUÓRUM Y RESOLUCIONES

ARTICULO 24.- (Asamblea) La Asamblea constituye el máximo nivel de decisión del Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz – CAULP y está conformada por la asamblea Ordinaria y la asamblea Extraordinaria.

Artículo. 25.- (Asamblea Ordinaria) La Asamblea Ordinaria se realizará una vez al año en el mes de **mayo** con carácter obligatorio a convocatoria del Directorio, la misma será citada con una anticipación de cinco (5) días calendario.

ARTICULO 26.- (Atribuciones de la Asamblea Ordinaria) Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria las siguientes:

- a) Conocer los Informes económico financiero o Auditoría Externa
- b) Conocer el informe del Comité de Control Interno y Fiscalización
- c) Conocer el informe del Tribunal de Honor y Ética Profesional
- d) Conocer el informe del Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad

ARTICULO 27.- (Asamblea extraordinaria) I. La Asamblea Extraordinaria se realizará cuantas veces sean necesarias a convocatoria del Directorio.

II. En la Asamblea Extraordinaria se considerará únicamente el temario para el que fue convocada y se llamará con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTICULO 28.- (Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria)

- a) Elegir a los integrantes del Comité Electoral, conforme al reglamento interno.
- b) Aprobar y/o Modificar el Estatuto Orgánico, y su Reglamento Interno.
- c) Elegir a los integrantes del Comité de Control Interno y Fiscalización.
- d) Conocer asuntos planteados por los afiliados.

- e) Tratar temas coyunturales que afecten a la institución.
- f) Aprobar el Presupuesto y el Plan Operativo Anual.
- g) Considerar, tratar y aprobar la escala de aportes ordinarios, extraordinarios y valores.

ARTICULO 29. (Del Quórum). Las Asambleas Ordinaria, como Extraordinaria, se llevarán con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los afiliados, en caso de no existir el quórum necesario el Presidente declarará un cuarto intermedio de treinta minutos en sala; cumplido dicho plazo, seguidamente el Presidente dará continuidad a la Asamblea con el número de asistentes.

ARTICULO 30. (Resoluciones). Las resoluciones de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria se aprobarán por simple mayoría de votos de los asistentes y tienen carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio.

CAPÍTULO VII

DEL DIRECTORIO

DIRECTORIO, ELECCIÓN Y REQUISITOS

ARTÍCULO 31. (Directorio). El Directorio es la máxima autoridad ejecutiva del Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP.

ARTICULO 32.- (Elección). El Directorio, será elegido en elecciones democráticas convocadas y desarrolladas por el comité electoral.

ARTICULO 33. (Requisitos) Para ser parte integrante del Directorio, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano de origen
- b) Estar inscrito en el Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP
- c) Contar con solvencia moral, honorabilidad y buena conducta.
- d) Tener la categoría de Afiliado Activo, tener el grado de Licenciatura en Auditoría o Contador Público.
- e) No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor y Ética Profesional, por el Tribunal Nacional de Ética.
- f) No tener deudas pendientes con la institución; no tener impedimento legal alguno, ni tener sentencia penal ejecutoriada.
- g) No ser parte del directorio en otros colegios Departamentales de Auditores y/o Contadores Públicos.
- h) No ejercer cargos de representación en el colegio de Contadores Generales de La Paz.
- i) Tener domicilio imprescindible y de forma permanente en el Departamento de La Paz y tener cinco (5) años consecutivo de vida orgánica desde su afiliación.

- j) No haber sido funcionario de CAULP con cuentas o procesos administrativos pendientes, ni haber iniciado procesos judiciales en contra del CAULP en menoscabo de su economía.

CAPÍTULO VIII

ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO

ARTICULO 34.- (Estructura) El Directorio del CAULP estará constituido de acuerdo a la siguiente estructura:

1. Presidente (a)
2. Vicepresidente (a)
3. Secretaría General
4. Secretaría de Finanzas
5. Secretaría de Actas
6. Secretaría de Capacitación y Formación Continua
7. Secretaría de Deporte
8. Secretaría de Cultura
9. Secretaría de Defensa de la Profesión, Gestión Social
10. Vocal 1
11. Vocal 2
12. Vocal 3

ARTÍCULO 35.- (Atribuciones) Las atribuciones del Directorio son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno, fallos del Tribunal de Honor y Ética Profesional.
- c) Considerar las recomendaciones del Consejo Técnico Departamental de Auditoría y Contabilidad de La Paz y la Comisión de Control Interno y Fiscalización.
- d) Administrar los recursos Financieros y Patrimoniales eficientemente, considerando el Presupuesto y el Plan Operativo Anual.
- e) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto y el Plan Operativo Anual.
- f) Elaborar los informes económico y financiero, para presentarlos al Comité de Control y Fiscalización y la Asamblea Ordinaria.
- g) Convocar a Asamblea Ordinaria y/o Asamblea Extraordinaria.
- h) Organizar Comisiones Especiales que sean necesarias.
- i) Designar representantes ante organismos oficiales y privados, así como nombrar delegados para Congresos y Conferencias locales, nacionales e internacionales
- j) Resolver los conflictos que se presenten en el marco del funcionamiento institucional.
- k) Disipar consultas realizadas por autoridades locales nacionales o extranjeras, así como de otras instituciones profesionales.

- l) Ejecutar las medidas y acciones correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos.
- m) Emitir Resoluciones que sean aplicables para el cumplimiento de los objetivos.
- n) Sustituir por ausencia definitiva o renuncia de uno o más Directivos.
- o) Delegar al Presidente del CAULP la Administración y Representación Legal mediante un Poder Especial.
- p) Aprobar reglamentos de los Órganos de Gobierno, Control y Técnicos.
- q) Proponer la modificación o actualización del estatuto.

ARTÍCULO 36. (Responsabilidad). En el caso de producirse daños y perjuicios ocasionados al CAULP por el directorio, la responsabilidad de estos será mancomunada.

CAPÍTULO IX

DE LAS SESIONES, ASISTENCIA, DURACIÓN Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

ARTICULO 37. (Sesiones). El Directorio a principio de cada gestión, fijará el correspondiente calendario de sesiones, debiendo sesionar de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, a convocatoria del Presidente o a solicitud de siete o más de los integrantes del Directorio, en el último caso solo tratará el temario para el cual fue convocada.

ARTICULO 38. (Asistencia). La asistencia a las sesiones de Directorio es obligatoria, salvo excusa justificada; la inasistencia injustificada a tres sesiones continuas o seis discontinuas determinará la pérdida del mandato.

ARTICULO 39.- (Duración) I. El Directorio del Colegio de Auditores y Contadores Públicos del Departamento de La Paz – CAULP, ejercerán su mandato por el periodo de **tres (3) años**.

II. El Presidente solo podrá ser reelecto por única vez continua o discontinua.

ARTICULO 40.- (Resoluciones) Las Resoluciones del Directorio, serán aprobados por simple mayoría de los miembros presentes pudiendo el Presidente dirimir en caso de empate.

CAPITULO X

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

ARTICULO 41.- (Atribuciones del Presidente). Las atribuciones del Presidente son las siguientes:

- a) Representar oficialmente al Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz – CAULP, ante organismos y autoridades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

- b) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Asistir a Congresos Ordinarios o Extraordinarios nacional o internacional en representación Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz – CAULP
- d) Autorizar los gastos corrientes del CAULP en coordinación con la Secretaría de Finanzas.
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas, del Directorio, los fallos del Tribunal de Honor y de Ética Profesional.
- f) Considerar las recomendaciones del Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad y del Comité de Control Interno y Fiscalización.
- g) Presentar informes económico financieras ante el Directorio y la Asamblea Ordinaria.
- h) Convocar y presidir las sesiones de Directorio.
- i) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto y el Plan Operativo Anual.
- j) Elaborar informes económicos y financieros para su presentación a la Asamblea Ordinaria.
- k) Designar expertos para servicios profesionales especiales.

ARTICULO 42.- (Atribuciones del Vicepresidente) Las atribuciones del Vicepresidente son las siguientes:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal, renuncia irrevocable, impedimento o fallecimiento de este último, en cuyo caso asumirá la función de presidente del CAULP.
- b) Coadyuvar con el Presidente en el desarrollo de las asambleas.
- c) Presidir las Comisiones Especiales que el Directorio organice.
- d) Representar al directorio en eventos locales y nacionales que le fueran delegadas por el directorio.
- e) Apoyar al Presidente en actividades concernientes en favor del CAULP.

ARTICULO 43.- (Atribuciones de la Secretaría General) Las atribuciones de la Secretaría General son las siguientes:

- a) Presidir reuniones del directorio en caso de ausencia temporal del Presidente y Vicepresidente.
- b) Refrendar las resoluciones de Directorio, correspondencia y otros documentos autorizados por el Directorio.
- c) En ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio deberá elegir entre los miembros del directorio un nuevo Presidente interino, y este convocará a nuevas elecciones.
- d) Estará bajo su responsabilidad los registros de matrículas de los afiliados.
- e) Legalizar documentos institucionales.
- f) Asistir a los actos protocolares y oficiales que se le deleguen.
- g) Elaborar y presentar informes al Directorio, al Comité de Control Interno y Fiscalización, sobre el universo de afiliados clasificados por Categorías, para conocimiento y toma de decisiones.

ARTICULO 44.- (Atribuciones de la Secretaría de Finanzas) Las atribuciones de la Secretaría de Finanzas son las siguientes:

- a) Preparar y presentar conjuntamente el directorio el presupuesto y el plan operativo anual (POA).
- b) Administrar conjuntamente con el Presidente el patrimonio y recursos financieros de la Institución.
- c) Supervisar la contabilidad, debiendo presentar los Estados Financieros, así como informes adicionales que solicite el Directorio, el Comité de Control Interno o la Asamblea.
- d) Autorizar conjuntamente con el Presidente todos los documentos relativos al desenvolvimiento financiero.
- e) Asumir responsabilidad de los Estados Financieros de cada ejercicio.
- f) Revisar y aprobar los informes administrativos y financieros elaborados por la Secretaría de Capacitación de cada uno de los eventos de capacitación que pueden ser: talleres, seminarios, conferencias, diplomados, foros, cursos de capacitación en general.

ARTICULO 45.- (Atribuciones de la Secretaría de Actas) Las atribuciones de la Secretaría de Actas son las siguientes:

- a) Redactar las Actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y reuniones del Directorio y presentar en la próxima reunión para su lectura y aprobación.
- b) Llevar el archivo cronológico y foliado de todas las Resoluciones de Directorio y de las Asambleas.
- c) Llevar el Libro de Actas en forma cronológica por cada gestión.
- d) Refrendar los documentos concernientes al libro de actas.

ARTICULO 46.- (Atribuciones de la Secretaría de Capacitación y Formación Continua). Las atribuciones de la Secretaría de Capacitación y Formación Continua son las siguientes:

- a) Planificar las actividades de capacitación programadas para la gestión, conjuntamente con el Presidente.
- b) Promover el intercambio de capacitación profesional entre los organismos locales nacionales y extranjeros.
- c) Fomentar la actualización Técnica y científica del profesional.
- d) Organizar Seminarios y foros sobre disposiciones promulgadas por el Estado, relacionadas con el ejercicio profesional.
- e) Proponer iniciativas en referencia a procesos, estándares y criterios para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad profesional.
- f) Coordinar la realización de eventos de capacitación a iniciativa de los afiliados.
- g) Presentar un cronograma, en relación a la programación anual de capacitación y elaborar planillas de ingresos para cada evento de capacitación.

ARTICULO 47.- (Atribuciones de la secretaria de Defensa de la Profesión y Gestión Social.) Las atribuciones de la Secretaría de Defensa de la Profesión y Gestión Social, son las siguientes:

- a) Elaborar y Proponer al Directorio, políticas de defensa y protección del prestigio de la Profesión.
- b) Mantener informado a los afiliados, sobre las Resoluciones, Decisiones, Acuerdos, Convenios, y normativa legal vigente para la protección de los derechos de los afiliados.
- c) Editar Boletines, Revistas Informes, como medios de Información para la defensa del prestigio de la profesión.
- d) Asistir en representación del CAULP en aquellos eventos en los que se aborden en problemáticas relacionados al ejercicio de profesión.
- e) Asumir defensa conjuntamente el directorio en casos de vulneración de derechos de los afiliados.
- f) Procurar ayuda solidaria a favor de los afiliados en estado de necesidad.
- g) Realizar campañas solidarias a favor de los afiliados que requieran.
- h) Gestionar ayuda social en beneficio de los afiliados.
- i) Fomentar la actividad de la Gestión y responsabilidad Social, a objeto de asistir, coadyuvar y apoyar a afiliados.
- j) Organizar eventos Sociales y similares según la planificación programada.
- k) Coordinar la realización de otras actividades Sociales a iniciativa de los afiliados.

ARTICULO 48.- (Atribuciones de la Secretaría de Deporte) Las atribuciones de la Secretaría de Deportes son las siguientes:

- a) Planificar y ejecutar actividades deportivas para cada gestión.
- b) Promover el intercambio deportivo entre las diversas entidades e instituciones nacionales y extranjeras.
- c) Fomentar la actividad deportiva a objeto de confraternizar entre los afiliados.
- d) Organizar eventos deportivos a nivel local y nacional según planificación.
- e) Coordinar la realización de otras actividades deportivas a iniciativa de los afiliados.

ARTICULO 49.- (Atribuciones de la Secretaría de Cultura) Las atribuciones de la Secretaría de Cultura son las siguientes:

- a) Planificar y ejecutar actividades de carácter cultural para cada gestión.
- b) Promover y socializar el intercambio de actividades culturales.
- c) Organizar talleres culturales.
- d) Incentivar la participación de los afiliados en actividades artísticas y culturales.
- e) Promover concursos y festivales culturales.

ARTICULO 50.- (Atribuciones del Vocal) Son atribuciones del vocal las siguientes:

- a) Cumplir con las diligencias que les sean asignadas por el presidente y el directorio.
- b) Reemplazar en caso de existir acefalías.
- c) Elaborar informes de las actividades en las cuales ha participado.

CAPÍTULO XI

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 51- (Administración) La Administración es el órgano operativo de las actividades administrativas, económicas y financieras del CAULP

ARTICULO 52.- (Designación del Administrador) El Administrador será designado por el Directorio, según Resolución y de acuerdo a requisitos exigidos para el cargo.

CAPÍTULO XII

DEL TRIBUNAL DE HONOR Y ÉTICA PROFESIONAL

ARTICULO 53.- (Tribunal de Honor y de Ética Profesional). Este Tribunal es autónomo, en el ejercicio de sus funciones de investigación y disciplina, y ejerce jurisdicción y potestad sobre los afiliados y los órganos de gobierno del CAULP.

ARTICULO 54.- (Estructura) El Tribunal de Honor y Ética Profesional estará conformado de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas y tres (3) vocales.

ARTICULO 55.- (Elección). Los miembros serán elegidos con el Directorio en listas separadas y durarán en sus funciones por el lapso de tres (3) años.

ARTICULO 56.- (Requisitos). Para ser miembro del Tribunal de Honor y Ética Profesional, deberá tener una reconocida trayectoria en el CAULP, contar con solvencia moral y cumplir con los requisitos exigidos similar el Directorio.

ARTICULO 57.- (Sesiones). El calendario de sesiones será fijado a principios de cada gestión, debiendo sesionar de forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria a convocatoria del Presidente o a solicitud de tres o más integrantes del Tribunal.

ARTICULO 58.- (Tribunal de Honor) Este Tribunal se constituirá por los 6 miembros del Tribunal de Honor y Ética Profesional, para tratar contravenciones al Estatuto Orgánico y/o Reglamento Interno por parte de cualquier Afiliado del CAULP.

- a) En este Tribunal el 1er Vocal será el encargado de la investigación.
- b) Los procedimientos de investigación y disciplina se realizarán acorde a su reglamento.

ARTICULO 59.- (Tribunal de Ética Profesional) Este Tribunal se constituirá por los 6 miembros del Tribunal de Honor y Ética Profesional; en caso de conducta inadecuada o incumplimiento de normas profesionales por afiliados individuales, contravenciones al Código Internacional de Ética para Profesionales de la contabilidad.

- a) En este Tribunal el 2do Vocal será el encargado de la investigación.

- b) Los procedimientos de investigación y disciplina del Tribunal de Ética Profesional se realizarán acorde a sus reglamentos y recomendaciones por instituciones nacionales e internacionales.

ARTICULO 60.- (Sanciones). Las sanciones disciplinarias emitidas por el Tribunal de Honor y Ética Profesional serán acorde a las faltas al Estatuto Orgánico y Reglamento interno y a faltas al Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales:

1. Amonestación escrita
2. Sanción pecuniaria.
3. Suspensión temporal
4. Expulsión y cancelación de la matrícula profesional.

ARTICULO 61.- (Fallos). I. La votación para las resoluciones o fallos se realizará por simple mayoría, donde el Vocal Investigador tiene derecho a voz y no a voto.

II. En caso de exclusión como miembro y cancelación de la matrícula profesional el fallo debe ser por dos tercios de votos.

ARTICULO 62.- (De los recursos). I. Los fallos del Tribunal de Honor, podrán apelarse dentro el término de diez (10) hábiles desde el día siguiente de la notificación sobre sanciones impuestas ante el mismo Tribunal, el fallo en segunda instancia de esta apelación será definitivo e inapelable.

II. Los Fallos del Tribunal de Ética Profesional, podrán ser apelados en el plazo de diez (10) días ante el mismo Tribunal.

CAPÍTULO XIII

DEL CONSEJO TECNICO DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD DE LA PAZ

ARTICULO 63.- (Consejo Técnico de Auditoria y Contabilidad de La Paz). Es un órgano técnico autónomo, responsable de la difusión, así como de la aplicación de las recomendaciones y decisiones relativas al cumplimiento de normas de Auditoría Interna y Externa, como también de Principios, Procedimientos, Normas Contables y Resoluciones aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad.

ARTICULO 64.- (Atribuciones) El Consejo Técnico de Auditoria y Contabilidad de La Paz tiene como atribuciones:

- a) Proponer y recomendar normas, principios de auditoría y contabilidad al Consejo Técnico Nacional.
- b) Publicar y difundir las normas de auditoría y contabilidad promulgadas por el Consejo Técnico Nacional en la página web del CAULP y otros medios de comunicación para su aplicación práctica.
- c) Proponer al Directorio actos académicos, cursos de actualización profesional y la realización de foros, conferencias, seminarios y otros, sobre pronunciamientos técnicos.

- d) Responder consultas técnicas y suministrar informes solicitados por colegas y entidades públicas, mixtas y privadas del Departamento de La Paz.
- e) Difundir normativas promulgadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, la Asociación Interamericana de Contabilidad, Impuestos Nacionales y la Contraloría General del Estado.
- f) Crear y Administrar el Centro de Información técnica digital, con todas las leyes, normas y resoluciones nacionales e internacionales.
- g) Presentar informe de gestión ante la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 65.- (Designación) El Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad de La Paz, será designado por el Directorio y finalizará sus funciones junto con el Directorio.

ARTICULO 66.- (Requisitos) Para ser integrante del Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad de La Paz, deberán contar con reconocida trayectoria profesional, solvencia moral y cumplir con los requisitos exigidos similar el Directorio.

ARTICULO 67.- (De la conformación y estructura) El Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad de La Paz, estará conformado por siete (7) integrantes titulares.

ARTICULO 68.- (De las actividades del CTACLCP). El Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad de La Paz, desarrollará sus actividades de conformidad al Estatuto Orgánico, Reglamento Interno.

CAPÍTULO XIV

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN

DEL OBJETO, COMPETENCIA, ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y REQUISITOS

ARTICULO 69.- (Objeto) El Comité de Control Interno y Fiscalización, tiene por objeto ejercer control y vigilancia del patrimonio del CAULP, que se encargará de evaluar el cumplimiento de los programas, actividades del Directorio y la Administración, realizando el seguimiento a la planificación e identificando los riesgos emergentes, ejerciendo control posterior.

ARTICULO 70.- (Jurisdicción) El Comité de Control Interno y Fiscalización, ejerce jurisdicción en el CAULP, es autónomo en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 71.- (Requisitos). Los requisitos para ser miembro del Comité de Control Interno y Fiscalización son los que aplica al Directorio, deberá contar con reconocida trayectoria y solvencia moral.

ARTICULO 72.- (Atribuciones del Comité) Las atribuciones del Comité de Control Interno y Fiscalización son los siguientes:

- a) Revisar y controlar los procedimientos administrativos y operativos del Directorio, Administración y otros órganos del CAULP aplicando el enfoque de control posterior.

- b) Fiscalizar la ejecución del Presupuesto de ingresos y egresos, así como el Plan Operativo Anual.
- c) Proponer la actualización de procedimientos, reglamentaciones y mecanismos de Control Interno acorde a los requerimientos del CAULP.
- d) Informar al Directorio cuando haya situaciones emergentes de riesgo.
- e) Recomendar las sanciones correspondientes cuando atenten a la institucionalidad del CAULP.
- f) Exhortar procesos administrativos a integrantes del Directorio y funcionarios ante indicios de irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 73.- (Elección) El Comité de Control Interno y Fiscalización, es elegida en Asamblea Extraordinaria y durará en sus funciones por el lapso de tres (3) años a partir de su elección.

ARTICULO 74.- (De la conformación y estructura) El Comité de Control Interno y Fiscalización, estará conformada por tres (3) integrantes titulares estructurada de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario de Actas

ARTICULO 75.- (Atribuciones del Presidente). Las atribuciones del Presidente son las siguientes:

- a) Convocar a sesiones del Comité
- b) Presidir las sesiones del Comité
- c) Realizar seguimiento a las Recomendaciones que se emitan
- d) Firmar la documentación relativa al Comité.

ARTICULO 76.- (Atribuciones del Vicepresidente). Las atribuciones del Vicepresidente son las siguientes:

- a) Reemplazar al Presidente en casos de ausencia, asumiendo sus funciones.
- b) Firmar correspondencia y documentación en relación al Comité en ausencia del Presidente

ARTICULO 77.- (Atribuciones del Secretario de Actas). Las atribuciones del Secretario de Actas son las siguientes:

- a) Levantar actas de las sesiones, redactar correspondencia, llevar el archivo cronológico permanente y suscribir los documentos conjuntamente con el Presidente.
- b) Dar lectura al Acta anterior

ARTICULO 78.- (De las actividades del Comité de Control Interno y Fiscalización). Desarrollará sus actividades de conformidad al Estatuto Orgánico, Reglamento Interno; así como, de otras disposiciones legales relativas a sus funciones.

CAPÍTULO XV

FILIALES, REGISTRO Y COORDINACIÓN

ARTICULO 79.- (Filiales) Los Profesionales colegiados con residencia en la ciudad de El Alto y provincias del Departamento de La Paz, podrán constituirse y organizarse en Filiales dependientes del Colegio de Auditores y Contadores Públicos del Departamento de La Paz – CAULP.

ARTICULO 80.- (Registros) Los expedientes de los afiliados de las filiales deberán ser remitidos en doble ejemplar, para el registro departamental y nacional.

ARTICULO 81.- (Coordinación) Para trámites de toda naturaleza ante el colegio nacional, necesariamente será previa coordinación con el Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP.

CAPÍTULO XVI

DEL COMITÉ ELECTORAL

ELECCIÓN, REQUISITOS, DURACIÓN, ATRIBUCIONES Y FALLOS

ARTICULO 82.- (Elección) El Comité Electoral es Autónomo, responsable de la conducción del proceso de elección del Directorio del Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP, es elegido en Asamblea Extraordinaria y estará integrada por cinco titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas y dos Vocales.

ARTICULO 83.- (Requisitos) Para integrar el Comité Electoral se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado de categoría Activo, tener el grado de Licenciatura en Auditoría o Contaduría Pública.
- b) No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor y Ética profesional y Tribunal Nacional de Ética.
- c) No contar con antecedentes de procesos judiciales y/o sentencia penal ejecutoriada y otras que hayan sido pasibles de sanción.

ARTICULO 84.- (Duración) El período de duración del Comité Electoral tendrá vigencia máxima de sesenta (60) días calendario desde su elección, concluye sus funciones con la posesión del directorio electo.

ARTICULO 85.- (Atribuciones) Las atribuciones del Comité Electoral son las siguientes:

- a) Convocar a elecciones.

- b) Organizar y conducir el proceso Eleccionario
- c) Presentar el cronograma de actividades para el acto eleccionario.
- d) Inscribir, habilitar e inhabilitar a los candidatos.
- e) Resolver las impugnaciones que se presenten, antes de proceder a la habilitación.
- f) Solicitar oportunamente el listado de afiliados Activos.
- g) Realizar el conteo público de votos.
- h) Dar a conocer los resultados de las elecciones
- i) Posesionar al directorio electo
- j) Presentar informe al Directorio a la finalización de su mandato, sobre las actividades desarrolladas y los recursos económicos recibidos para el acto electoral.

ARTICULO 86.- (Financiamiento) El financiamiento económico para gastos de elecciones, serán erogados por el CAULP.

ARTICULO 87.- (Fallos) Los fallos, determinaciones y resultados emitidos presentados por el Comité Electoral, con relación al acto eleccionario son autónomos e inapelables.

CAPÍTULO XVII

DEL PATRIMONIO

PATRIMONIO, FUENTES DE INGRESOS, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURO MORTUORIO

ARTÍCULO 88.- (Patrimonio) Constituye el Patrimonio o Fondo Social, todos los bienes tangibles e intangibles, presentes y futuros que posea el Colegio de Auditores y Contadores Públicos del Departamento de La Paz – CAULP, para la compra inmueble se requiere la aprobación del Directorio. Para la enajenación de bienes inmuebles se requiere la aprobación de la asamblea dos tercios de total de los afiliados.

ARTÍCULO 89.- (Ingresos) I. Las fuentes de ingresos del CAULP, serán financiados con recursos provenientes por los siguientes conceptos:

- a. Inscripción de Afiliados
- b. Registro de Personas Jurídicas.
- c. Aportes ordinarios
- d. Aportes extraordinarios
- e. Certificados de Registro y de Solvencia Profesional.
- f. Certificados de Registro y Solvencia para Personas Jurídicas.
- g. Emisión del Credencial de Afiliado
- h. Capacitación (Cursos, Seminarios, Talleres y otros)
- i. Concurrir como Tribunal Examinador
- j. Alquiler de predios y oficinas
- k. Legados, donaciones, empréstitos
- l. Otros ingresos.

II. El valor de las inscripciones, cuotas ordinarias, extraordinarias y otros, serán fijados y/o modificados en Asamblea, de acuerdo a programas de financiamiento presentados por el Directorio y dirigidos a las actividades y logro de objetivos.

III. La totalidad de los ingresos obtenidos y el patrimonio serán destinados exclusivamente para financiar las actividades del CAULP. En ningún caso la totalidad de los ingresos y el patrimonio serán distribuidos directa, ni indirectamente entre sus afiliados.

ARTÍCULO 90.- (Administración) La administración de los recursos del CAULP estarán a cargo del Directorio en pleno.

ARTICULO 91.- (Presupuesto) Las actividades y el movimiento económico, se registrarán por un Presupuesto y el Plan Operativo Anual (POA), comprendido entre el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de cada gestión, los cuales deberán ser aprobados por el Directorio.

ARTICULO 92.- (Del Seguro Mortuario) I. Al fallecimiento de un afiliado activo, sus herederos debidamente acreditados y previo informe legal, tendrán derecho a recibir el seguro mortuario que le corresponda, según lo que establezca la Resolución que emanará del Directorio.

II. Gozarán de este derecho los afiliados que estén en calidad de “afiliados activos” al momento de su fallecimiento.

CAPÍTULO XVIII DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTICULO 93.- (Reconocimientos) El Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz – CAULP instituye reconocimientos.

ARTICULO 94.- (Proponentes) Cualquier órgano del Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz – CAULP, podrá proponer Reconocimientos, y el Directorio previa evaluación tomará la decisión de ratificarlas conforme prevé el reglamento interno.

CAPÍTULO XIX DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 95.- (Extinción) La extinción del Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz – CAULP, podrá ser resuelta en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria con la participación de dos tercios (2/3) de la totalidad de los afiliados en general.

ARTÍCULO 96.- (Liquidación) La liquidación del patrimonio y los ingresos se distribuirán entre entidades de igual objeto o se donará a instituciones públicas. En caso de extinguirse el Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz – CAULP, previamente se convocara a Asamblea quien deberá nombrar una Comisión de Liquidación del Patrimonio, debiendo señalarse el destino de los bienes conforme al Artículo 65 del Código Civil.

CAPÍTULO XX

ACTUALIZACION Y VIGENCIA

ARTÍCULO 97.- (Actualización parcial del Estatuto) Las disposiciones del presente Estatuto sólo podrán ser actualizados en Asamblea Extraordinaria, a solicitud de directorio con un quórum de simple mayoría de los afiliados presentes.

ARTICULO 98.- (Vigencia) El presente Estatuto Orgánico entrará en vigencia una vez aprobado por la asamblea extraordinaria, debiendo realizarse el trámite respectivo de la resolución ante la instancia competente de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 99.- (Cumplimiento) Es de cumplimiento obligatorio el presente Estatuto Orgánico, por las afiliadas y afiliados al Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz – CAULP.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - (De la aprobación y vigencia del Estatuto) El presente Estatuto será aprobado en Asamblea Extraordinaria del Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP y entrará en vigencia con todos los términos y condiciones.

SEGUNDA. (Abrogatoria) Desde el momento de su aprobación en la asamblea extraordinaria correspondiente, entrará en vigencia el presente Estatuto Orgánico y quedando abrogada sin efecto legal el anterior Estatuto Orgánico.

TERCERA. – (Modificatoria) El presente Estatuto Orgánico, podrá ser modificado a partir del sexto año de su vigencia y aplicación.

Es dado en instalaciones del Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados del Departamento de La Paz - CAULP, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.